NUMERO 57.

(Citado en la página 156.)

OPINION DEL GOBIERNO DE YUCATAN ACERCA DE LA DEPORTACION DE LOS INDIOS CUANDO EMPEZABA EN 1849.

Gobierno supremo de Yucatan.—Excmo. Sr.—Por la goleta nacional Ventura, llegada últimamente á Campeche, procedente de Veracruz, he tenido el honor de recibir la carta oficial de V. E. fecha 16 del pasado Abril en respuesta à la que dirigí el 15 de Marzo anterior dando cuenta á ese ministerio del permiso que este gobierno habia prestado para que los indios hechos prisioneros con las armas en la mano en la guerra que provocaron y estaban presos en esta capital, pudiesen libremente contratarse para ir á trabajar por su cuenta á la isla de Cuba, mediante la retribucion ó salario mensual y por el tiempo que se estipuló en el contrato, redactado en su propio idioma ante testigos y escribano. Esta explicacion y las otras razones que manifesté á V. E. para el debido conocimiento del Excmo. Sr. Presidente, me habian hecho concebir la esperanza de que aprobase aquella determinacion, y en este concepto permití que de los indios prisioneros nuevamente llegados se contratasen 195 mas para dicha isla, en los mismos términos que los primeros, los cuales llevó á su bordo el vapor español «Cetro,» segun tuve el honor de avisar á V. E. el 15 del corriente.

Así es que, la citada nota de V. E. ha llenado mi ánimo de amargura, no solo porque S. E. el Presidente hubiese determinado que solo deba contestárseme que no puede aprobar de ningun modo una providencia que habia llamado fuertemente la atencion de ambas cámaras y de todo el público, sino porque ella no hubiese llegado á tiempo para suspender el embarque de los indios nuevamente contratados, manifestando así mi deferencia á las órdenes superiores, y á pesar de los graves compromisos que habia contraido con objeto de realizar del único modo posible la importante espedicion de Bacalar. Y aunque á consecuencia de los rumores de desaprobacion que los papeles públicos y cartas particulares me habian hecho conocer, estaba resuelto á negar mi consentimiento á todo contrato ulterior, mientras no resolviese el Supremo Gobierno, me veo ahora, sin embargo, en el caso de hacer nuevas esplicaciones y procurar en lo posible que tan importante asunto para Yucatan, no vaya á juzgarse con la prevencion que creo advertir, nacida acaso de falta de antecedentes, ó de informes ecsagerados é inesactos.

Por tal razon, veo con profundo sentimiento que el juicio que las AA. Cámaras y el Supremo Gobierno han formado de este asunto, se hubiese mas bien debido, segun la respetable nota de V. E., á los relatos del cónsul de la República en la Habana, que á los del gobierno de este Estado, al cual debia considerarse mejor instruido de la verdadera naturaleza del contrato de los indios, así como del modo, tiempo y forma en que se hizo. Yo no estoy impuesto de las comunicaciones de dicho cónsul, ni concibo qué razones pudo haber dado para hacer odioso y calificar de indebido ese acto, segun se colige de la desaprobacion general y de la necesidad en que se vió el gobierno de suponerlo tan grave y trascendental que debiese comunicarlo todo á la cámara de diputados junto con mi nota respectiva; lo que sí puedo asegurar á V. E. es, que el Sr. cónsul Vivó no debió desaprobar en cuanto al fondo tal medida, supuesto que oficialmente solicitaba el único requisito que faltaba á su juicio para legalizar el contrato, y era el de que éste se hiciese *precisamente bajo su prévia inspeccion y directa intervencion.* Y como el gobierno del Estado no creyese deber someter sus actos oficiales á la prévia inspeccion de un empleado subalterno, dió una respuesta negativa à esa demanda, como habrá advertido V. E. por las cópias que de ambos documentos fueron oportunamente acompañadas á mi comunicacion del 15 de Marzo.

Ahora, si precisamente no consulté al Supremo Gobierno el paso dado, como dice V. E. que debí hacerlo, fué porque al prestar simplemente mi consentimiento para que los indios prisioneros pudieran salir del pais contratados como hombres libres bajo ciertas formalidades y estipulaciones que tendiesen á mejorar su carácter social, no creí que obraba en esto fuera del círculo de mis facultades constitucionales, y porque si he de hablar francamente á V. E., no ví entónces en la medida que tomè, ni ahora veo tampoco en ningun tamaño esos inconvenientes que debieran presentárseme. Si se hubiese vendido y tratado á los indios como á los negros africanos que se condenan á eterna esclavitud, bien concibo las razones poderosísimas y fundadas que habria entónces para reprobar semejante contrato; pero ¿qué ley ó disposicion prohibe al gobierno de Yucatan librar sus pasaportes á uno ó muchos hombres para ir á trabajar á un pais extranjero, no habiendo perdido su condicion de hombres libres, ni estando bajo la accion inmediata de ningun tribunal, puesto que, aunque presos, no habian sido juzgados ni sentenciados? ¿Puede llamarse, acaso, precio de esclavitud la admision para las arcas del Estado, de un donativo voluntario de veinticinco pesos por cada indio contratado, cuando ni con centuplicar la cantidad pueden cubrirse los gastos, daños y perjuicios que han causado y causan todavía?

Si á esos hombres crueles y obstinados se les hubiese sujetado á un juicio, indudablemente habrian sido condenados á sufrir en comun la pena del último suplicio; y ¿no es acto mas humano y evidentemente mas conforme con la civilizacion del siglo haberles permitido marchar á ganar su vida fuera del pais en que han causado tantos males, celebrando un contrato ante escribano y testigos que certifican su espontaneidad, redactado en su propio idioma, y en el cual establecen su duracion y otras clàusulas convencionales de mútuo interes, que el hacerlos caminar á un patíbulo à expiar sus crímenes? ¿Se procede de este modo en el infame tràfico de

esclavos? Pero se dice, segun lo que extraoficialmente he llegado á saber, que los indios declararon en el interrogatorio que se les hizo al llegar á la Habana, que no habian sido consultados para celebrar el contrato sino compelidos á salir, y esto seguramente ha dado lugar á comentarios y á los escàndalos y notas habidas sobre el asunto. Yo no dudo que los indios hubiesen dado tal declaracion; mas para que ésta desvirtuase testimonios mas dignos de fé y crédito que la contradicen, era preciso considerar que al celebrar aquel contrato no creyesen que corrian mayor riesgo permaneciendo en el pais, que saliendo fuera de él; que no fuese natural la propension que tiene todo hombre de procurar evadirse de cualquier compromiso que no le acomode despues de contraido; y finalmente, que no fuesen los indios como son, tan fáciles y acostumbrados á negar sin coaccion ni apremio hasta la evidencia misma de los hechos.

Cuando desde el principio del presente año noté el considerable número de prisioneros cogidos con las armas en la mano, que se iban hacinando en las cárceles de esta capital, fluctuaba entre mil dudas sobre el modo de mantenerlos, el destino que les daria ó el fin trágico que tendrian si los sujetaba á un juicio militar; hasta que presentándose en Febrero en el vapor español «Cetro" un agente que los solicitaba contratar para la isla de Cuba, y posteriormente el Sr. D. Pedro de Garay y Garay para el Estado de Veracruz, aproveché aquella ocasion como un favor providencial que conciliaba los intereses de los indios con la seguridad del Estado, la opinion pública y mis propios sentimientos. Sabido y público es que los presos aceptaron con entusiasmo y gratitud la oportunidad de salir del Estado sin peligro y con provecho propio. Los que se embarcaron para aquella plaza y los ciento noventa y cinco que condujo últimamente el mismo vapor "Cetro" à la Habana, marcharon con igual buena voluntad, habiéndoles concedido el permiso de que los acompañasen sus madres, esposas é hijos como era justo y natural. ¡Y á esto se llama contrato de esclavitud!

Yo he creido de mi deber, señor Ministro, dar á V. E. estas esplicaciones para esclarecer el ánimo de S. E. el Presidente, rectificar las ideas que se hayan podido formar por falta de antecedentes, y demostrar la falsedad de los ilegales manejos que se suponen gratuitamente; pero si tal fuese la sospecha ó fundamento de la reprobacion y estrañamiento que se hace de mi conducta en ese punto, V. E. me permitirà manifestarle con el debido respeto, que estimo demasiado mi dignidad como gobernador del Estado libre y soberano de Yucatan, que conozco demasiado la civilizacion é ideas de nuestro siglo, y que tengo dadas hartas pruebas de filantropía y civismo en mi carrera pública, para someterme á la humillacion de tener que rechazar tan denigrante calumnia.

Me parece que la relacion suscinta, pero fiel y exacta, del modo con que han salido los indios prisioneros y las formalidades que aseguran su condicion de hombres libres en los puntos para donde se han dirigido, cubren mi responsabilidad y deben absolver los escrúpulos de las conciencias timoratas que llegaron á temer por la libertad de dichos hombres; pero suponiendo que mis procedimientos no se hubiesen ajustado al testo espreso de las leyes, y que no baste lo espuesto á satisfacer las dudas ocurridas, deberia bastar la consideracion del tiempo y de las cir-

cunstancias en que se dió aquel paso para justificarlo, ó al ménos para convenir en la necesidad de no evitarlo.

Desde que se inició la guerra de castas en la península, se notó que los indios la hacen sin cuartel y sin que les merezcan piedad ni consideracion los seres desgraciados que por su debilidad é inocencia son respetados por los comanches y las tribus mas bárbaras del interior de la República, y usando las tropas del gobierno del derecho de represalias, ejercian à su vez sobre los indios los mismos actos de ferocidad y barbárie que tanto repugna en la guerra la moderna civilizacion. No bastaban para cortar estos escándalos y horrores ni las amonestaciones de los jefes, ni los actos de severidad de que usó el gobierno, pues aunque à veces se lograse evitar el asesinato de los indios despues de capturados en los encuentros de guerra, era lo mas frecuente saber que las mismas escoltas acababan con los prisioneros que conducian de un punto á otro, bajo el pretesto de que trataban fugarse, omitiendo dar al gobierno partes del hecho para ecsimirse de indagaciones y responsabilidades. Bien conocia yo que en el estado de furor y delirio que enagenaba los ánimos de las tropas y del público entero al presenciar y saber los incendios, las horribles matanzas y la devastacion que llevaban los indios à todas partes, era imposible regularizar los actos de la guerra; pero constante siempre en mi principio de humanidad, interesado en no avezar á las tropas á sacrificar los prisioneros á sangre fria, y aprovechando oportunamente los sentimientos de generosidad que acompañan de ordinario la victoria, creí conveniente ofrecer á cada soldado cinco pesos por cada prisionero vivo que entregase, á reserva de disponer luego su salida del pais. Merced á esta medida se ha logrado regularizar la guerra, siendo de advertir que aquella última circunstancia era impuesta al gobierno por el clamor público y por su propia conviccion. Soltar los prisioneros despues de capturados, era faltar á lo ofrecido, era repetir un acto de generosidad mal entendida haciendo que fuesen á aumentar las filas de los sublevados como han hecho otras veces; era esponerse el gobierno á chocar abiertamente con la opinion popular, era aumentar considerablemente sus gastos con la mantencion de centenares de bocas inútiles cuando falta aun lo necesario para los buenos servidores; era disminuir con custodias numerosas el nùmero de combatientes que hacen falta en la campaña; y era, finalmente, acrecentar con la vista de los sublevados los conatos repetidos de asesinarlos en sus prisiones.

El acto de sacarlos fué, pues, perentorio, fué de absoluta necesidad, y no quedaba eleccion al gobierno entre este estremo ó el de condenarlos á un sacrificio inútil, como hay derecho para hacerlo. ¿Y no es infinitamente mas conforme con los principios de filantropía que se invocan, salvar la ecsistencia de muchos hombres permitiéndoles vayan á otros puntos à buscar los medios de mejorar su condicion material y dulcificar sus salvajes costumbres, que morir afrentosamente en el cadalso, ó en los rudos trabajos de un presidio? ¿Seráu, por ventura, mas dignos de consideracion unos bárbaros asesinos reñidos abiertamente con todo principio civilizador y cristiano, que la raza blanca del Estado á quien hacen cruda guerra, y á la cual han logrado causar mas daños que cuantos puede concebir la humana imaginacion?

Una larga y dolorosa esperiencia ha hecho concebir, y el gobierno no está enteramente disconforme con la idea de que mientras la poblacion de los indios sublevados no se disminuya en la 3.ª ó 4.ª parte cuando ménos, ni habrá paz ni quietud, ni seguridad para los blancos. ¿A qué medio, pues, se apela para llevar al cabo este principio salvador? Los indios de raza pura, componen tres quintas partes de la poblacion total; y calculando la parte no sublevada, resulta siempre mas que un doble de aquellos, en momentos en que nuestras tropas desmayan con las penalidades de una guerra prolongada y sin la esperanza de ser relevadas.

En la triste posicion á que me ha condenado el destino por el empleo que ejerzo, no he debido ni podido titubear en abrazar aquellos medios que me proponian la opinion y mi misma conciencia para salvar un pueblo cuyo estado es enteramente singular y escepcional; y como considero que cuando estos casos raros se presentan, á veces los salva un hecho con mas eficacia que un principio, no debe-ria, en justicia, inculpárseme, aun suponiendo que en el presente hubiese faltado á ley espresa y terminante. Antes de proceder en este asunto observé con atencion el estado de los espíritus y la situacion política del pais, y poniendo á un lado los motivos de determinacion que podia tener así respecto de las cosas como de las personas, ecsaminé, primero, si la medida que debia adoptarse era justa por su naturaleza, y luego, si seria eficaz y conveniente en su ejecucion.

Como de este ecsámen no dedujese faltas contra la ley ni contra mi conciencia, y como considerase por otro lado que los delitos cometidos por masas de hombres ó bien se castigan incontinenti, ó bien por medios no sujetos á las formas legales y ordinarias, busqué para obrar aquel que pudiese conciliar las ecsigencias de la política y de la justicia.

No es por cierto pecar contra esos principios alejar cierto número de individuos que atentan contra los intereses de la mayoría, cuando uno se vé obligado á dejar en los mismos lugares un número mayor que profesa las mismas opiniones. Así hemos visto en nuestra propia República y en otros paises que se precian de mas civilizados, deportar en masa muchos ciudadanos por haber atentado contra las instituciones nacionales. ¿Y podrá considerarse mas grave este delito que el de robar, incendiar, talar y asesinar atrozmente poblaciones enteras, sin respetar condiciones, secso ni edades? No dudo que bastarà lo dicho para convencer hasta al mas preocupado, de que á los indios prisioneros se les ha tratado al permitirles salir del pais con la consideracion que no debian merecer y que estaban agenos de esperar. Yo confío, por lo mismo, en que tanto las AA. Cámaras como S. E. el Presidente, me concederán la justicia á que me considero acreedor y que pesando en su alta consideracion nuestro infortunio, las escaseces de todo género que nos afligen y los peligros de nuestra situacion, se sirva S. E. revocar la órden que prohibe la salida de los prisioneros, por no oponerse, como queda demostrado, ni á la justicia ni á la humanidad, ni á los tratados celebrados con las potencias estranjeras. Pero si tal fuese nuestra desgracia, que se insista en llevar á cabo esa superior resolucion, la acataré debidamente, suplicando al Supremo Gobierno, que en tal caso, y supuesto la imposibilidad absoluta de conservar en las prisiones à los indios capturados, se sirva disponer sean trasladados cuanto ántes á los puntos

que tenga á bien fuera del Estado, por carecer éste de los medios de hacerlo, ó bien ordenar que venga á custodiarlos una fuerza competente, por ser apénas bastante, como he dicho, la milicia nacional para hacer la guerra y cubrir los muchos puestos de una inmensa lìnea de operaciones.

En obsequio de la humanidad y por el interes de dejar á cubierto mi responsabilidad y mi opinion, tengo el honor de hacerlo presente á V. E. para conocimiento del Supremo Magistrado de la República, á quien, así como á V. E., protesto los sentimientos de mi consideracion y profundo respeto.

Dios y libertad. Mérida, 26 de Mayo de 1849.—*Miguel Barbachano.*—E. S. Ministro de relaciones interiores y esteriores, &c.

NUMERO 58.

(Citado en la página 156.)

OPINION DE LA PRENSA ACERCA DE LA DEPORTACION DE LOS INDIOS YUCATECOS.

[*Del núm.* 39 *del* FENIX, *de* 10 *de Mayo de* 1849.]

INDIOS ESCLAVOS.

En este momento hemos recibido cartas de Veracruz y México, referentes algunas de ellas á otras de la Habana, en que se habla de una manera odiosa y falsa del contrato celebrado con el vapor «Cetro» sobre transportacion á la isla de Cuba de nuestros indios prisioneros de guerra. Dícese que son vendidos en Mérida al precio de tres onzas de oro cada uno, de las que solo suenan veinticinco pesos en favor del erario: que se hace una segunda operacion en la Habana, vendiendo á los indios al precio de diez onzas, condenándolos despues á durísimos trabajos de que resultará indefectiblemente su muerte: que el contrato era simulado, pues ya al tiempo de embarcarse se les notificaba la escritura de su compromiso; y que, por último, concurrian otras varias circunstancias que daban á aquel negocio un carácter de todo punto detestable y contrario á la justicia y á la razon.

Estas varias especies han escitado los ànimos en México, puesto en alarma al Supremo Gobierno é indignado à varios diputados que comenzaban á mostrarse favorables á la causa de Yucatan, para el cual todas son dificultades incesantes de todo género, á pesar de su empeño invariable en evitarlas. Como este incidente